

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 208

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 32; y se adiciona la fracción X al artículo 87, el artículo 87 Ter y el artículo 96 Sexdecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a VII. ...

...

Artículo 87.- ...

I. a IX. ...

X. Dirección del Campo o equivalente, preferentemente en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámbito rural.

Artículo 87 Ter.- En los municipios que cuenten con vocación productiva agrícola pecuaria, acuícola y pesquera y/o agroindustrial, de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada

de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades.

Artículo 96 Sexdecies.- La persona titular de la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente contara con estudios de Ingeniería en agronomía con las siguientes atribuciones:

I. Fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad por acuerdo del Ayuntamiento en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, establecidas en la ley de la materia. Así como realizar la programación y ejecución de asesorías y servicios relacionados; y

II. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: LXI legislatura del Estado Libre y Soberano de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, logotipo del Partido Verde Ecologista de México, logotipo de la LXI Legislatura del Estado de México que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA
DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO EN LOS AYUNTAMIENTOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El control Constitucional prevalece en los ordenamientos legales que buscan atender necesidades de la población más necesitada, ante ello es necesario establecer como prioridades los requerimientos más sensibles y actuar de manera pronta y expedita.

Los grupos vulnerables o sectores son rehenes de la falta de información, así como un debido asesoramiento por personal con perfil profesional cuyo actuar está revestido con valores y principios, ante cualquier conflicto o tramite que no conlleva Litis alguna.

En este orden de ideas podemos establecer que el sector campesino y ganadero requieren en todo momento poder ser asesorados de manera gratuita en los asuntos concernientes a los núcleos ejidales, así como en los comunales en trámites de carácter administrativo y/o que representen conflicto determinado, esto sin que se tengan que trasladar a las oficinas centrales que para tal efecto pudieran tener servicio de atención y asesoramiento, lo que representa gastos monetarios y tiempo.

Datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refieren que el alrededor del 40% de la superficie de la entidad es agrícola, así como su distribución respecto a la tenencia de la tierra y zonificación territorial en Zonas Sur, Zona Centro y Zona Norte, cuyas características esenciales son bajo los regímenes de tenencia de referencia.

Así tenemos que de acuerdo a los datos proporcionados por el Registro Agrario Nacional (RAN), el número de ejidos inscritos con tierras destinadas al parcelamiento en el Estado de México son 984, ejidos registrados con tierras destinadas al uso común 816, una superficie comunal registrada en la entidad de 318697.836645, con una superficie ejidal registrada en hectáreas de 841020, así mismo el número de ejidos registrados representan 1 mil 67. Esto nos lleva a reflexionar acerca de la importancia y el número de personas que se beneficiarían con la aprobación de la

presente iniciativa, sin olvidar que se encuentran ubicadas, las superficies en comento, en lugares lejanos de las zonas sur, centro y norte de nuestro estado.

Es importante resaltar que los tramites más solicitados ante la dependencia en cita son, entre otros, la solicitud de constancias de inscripción o de vigencia de derechos o listado de ejidatarios o comuneros con derechos vigentes; apertura de lista de sucesión de ejidatario o comunero, enajenación de derechos parcelarios en ejidos o comunidades, designación de sucesores de ejidatario o comunero, trámites que si bien, es cierto, que por su propia naturaleza solamente los lleva el RAN, lo es también que se debe previamente asesorar al ejidatario o comunero en cuanto a los requisitos y formalidades legales para llevar a cabo éstos, en virtud de que para su realización conlleva desplazamientos y asesoramiento respecto a la problemática presentada, lo cual consecuentemente genera afectación a los bolsillos de las y los mexiquenses quienes son titulares de estos regímenes de tenencia de tierra.

Respecto a los programas estatales dirigidos al campo éstos son inversiones y aplicaciones de recursos económicos, esto sin lugar a duda es importante, pero es indispensable darles seguimiento y acompañamiento con políticas vinculantes con una dirección que pueda fungir como vínculo ante la Secretaría del Campo.

En materia de los apoyos otorgados, en el tercer informe de Gobierno Estatal se indica que a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, se pagaron compensaciones por el fallecimiento de 106 productores con una inversión de 2 millones 650 mil pesos; así como que en beneficio de 116 productores mexiquenses se aplicó el Seguro Agrícola Catastrófico para el aseguramiento de 352 mil 81 hectáreas de maíz, cebada y trigo grano para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2020 en diferentes municipios de la entidad, con una inversión de 34 millones 800 mil pesos; apoyos otorgados para semilla para una superficie de 16 mil 792 hectáreas, beneficiando a 2 mil 332 productores, con una inversión de 25 millones 98 mil pesos. Asimismo, refiere el apoyó a 36 mil 639 productores con la adquisición de fertilizante para su aplicación en el mismo número de hectáreas; mediante una inversión de 109 millones 917 mil pesos, en el rubro de equipamiento y tecnificación a sus unidades de producción se beneficiaron a 159 productores de un total de 193 hectáreas teniendo un monto de subsidio de 8 millones 925 mil pesos; sigue detallando el citado informe que se canalizaron recursos por 734 mil pesos para apoyar a 272 productores agropecuarios en la adquisición del diésel agropecuario para la operación de sus tractores, el apoyo otorgado fue de 2 mil 700 pesos por tractor, para mecanizar una superficie de mil 269 hectáreas.

Lo anterior es una muestra de cómo los recursos públicos bien ejercidos, resultan primordiales para detonar la productividad del campo. En este sentido, resulta importante también que se tome en cuenta, tanto en la proyección como en la ejecución, el sentir y necesidades de los beneficiarios más vulnerables, donde las dependencias de gobierno municipal enfocadas en temas del campo, hacen mucha falta.

Bajo esta tesitura y en razón que la Administración Pública permite dar celeridad, organización y certeza a una gobernanza de origen democrático, es pertinente proponer, para el desarrollo de las actividades que realiza y tienen establecidas por ministerio de Ley los Ayuntamientos, unidades administrativas que converjan con la necesidad de su población y brindar los servicios de manera profesional revestidas con marcos jurídicos legales acordes a su realidad social, política, económica, cultural, con objetivos claros de brindar a su población un servicio que es necesario y demandante por la misma.

En el marco legal aplicable a las atribuciones de los Ayuntamientos es preciso señalar que el planteamiento de la presente no contraviene norma legal alguna, puesto que se es facultad del ente autónomo establecer las funciones específicas, cuya responsabilidad de las dependencias esta delimitada claramente por lineamientos legales aplicados a casos concretos.

Es decir, la presente iniciativa tiene por objeto modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para establecer que los municipios, predominantemente rurales, exista una dirección municipal del campo, así como, definir los requisitos que deberán cumplir quienes, en su momento, sean designados por las y los Presidentes Municipales para estar al frente de éstas.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, Del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p>
<p>Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</p> <p>I al VIII...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</p> <p>I al VIII...</p> <p>IX. Dirección del Campo o equivalente, en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámbito rural.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 87 Ter.- En los municipios que, de acuerdo a la Ley Agraria, tengan núcleos de población y régimen ejidales, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de asesorar, atender todo acto relacionado con los ejidos, bienes comunales y/o sus titulares, así como canalizar a la población los apoyos y programas destinados al campo, sin que se invada facultades expresamente determinadas por ley.</p> <p>La Dirección del Campo, estará a cargo de una o un profesionista con título en la Licenciatura en Derecho y/o Ingeniero Agrónomo. Esta designación a propuesta del Presidente Municipal, deberá ser ratificada por las dos terceras partes del cabildo. El Director realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 96 Quaterdecies.- El Director del Campo o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en Derecho y/o Ingeniero Agrónomo, así como, contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.</p>

	<p>Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 96 Quince.- El Director del Campo o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Realizar la programación y ejecución de las asesorías y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad.</p> <p>II. Planear y coordinar los proyectos de asesorías inherentes al campo y servicios relacionados con el mismo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos que determine las leyes en la materia.</p> <p>III. Coordinarse con dependencias Federales y Estales en los apoyos dirigidos al sector del campo con la finalidad de que se hagan llegar de manera transparente, y cumpliendo con los principios establecidos por Ley.</p> <p>IV. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.</p>

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tiene como tarea atender el reclamo social y de los grupos vulnerables, a efecto de poder brindar soluciones de manera tangible y directa.

Estamos convencidos de la relevancia del campo para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado, por lo que habremos de velar para que éste se fortalezca en beneficio de millones de mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

ATENTAMENTE.- DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON.

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, M en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas, Grupo Parlamentario PRI, Distrito XLV- Almoloya de Juárez.

Toluca, Estado de México; a 18 de abril del 2023

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA “H.” LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe, **Diputada Myriam Cárdenas Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad, instrumentar distintas propuestas a diversos códigos y leyes que sustentan las bases y el punto de inicio para la transformación estructural del campo mexiquense.

Ante ello, el reto es que la legislación debe visualizarlo desde una óptica horizontal donde convergen distintos sectores que van desde, el derecho a una alimentación adecuada, políticas públicas, protección agrícola, educación, economía campesina, capacitación técnica, salud, entre otros.

En la actualidad es necesario plantear soluciones que trastoquen la problemática de manera vertical, para ello, fue necesario tener una serie de opiniones de personas expertas, así como recomendaciones técnicas de diversas dependencias, por lo que antes de proponer la presente reforma integral, requirió convocar a productores y diferentes instituciones relativas al campo con la finalidad de desarrollar diálogos y recabar propuestas para tener un sustento social basado en las verdaderas necesidades del campesinado y del sector agropecuario.

La presente denotará un importante impacto en el sector rural, ya que fue necesario sustentarlo, visualizarlo y presentar las propuestas desde una óptica de acceso a los derechos humanos y así buscar el bienestar social de la población rural, proteger al campesinado y poner a su disposición la capacidad, orientación técnica del estado y municipios para la mejora de su producción.

Es importante mencionar que, la protección al medio ambiente es fundamental, para lo cual fue necesario abordarlo desde el sector agropecuario y entender que las actividades que se desarrollan en el campo, no sean contrarias a la recuperación y protección de los ecosistemas ambientales.

Bajo la presente argumentación se tiene como objetivo crear una auténtica reforma integral, que pondrá en movimiento la economía de nuestros campesinos con un cambio de paradigma y forma de observar al campo es decir desde: lo educativo, mejoras a productores, reconocimiento de derechos sociales y humanos, los cuales se incorporarán de manera efectiva en nuestra legislación.

El sector agrícola requiere unir esfuerzos desde distintas materias y para ello la presente reforma integral aborda temas relativos a:

- 1. Implementación de la dirección del campo o unidad administrativa equivalente en los municipios.**
- 2. Sostenibilidad ambiental: “Uso responsable de agroquímicos en los municipios”.**
- 3. Seguridad alimentaria: “Concientización a través de programas para mejorar la calidad de vida a través de los alimentos orgánicos”.**

4. Justicia económica: “Reconocer y buscar condiciones que garanticen una retribución justa y equitativa a los productos de los campesinos mediante el fomento de canales de comercialización, en los tres niveles de gobierno y organizaciones”.

5.- Fomento de programas de estudio de nivel básico que incluyan principios de respeto, reconocimiento, valoración e importancia de la agricultura en la vida del ser humano.

Según datos de la Secretaría del Campo del Estado de México y del servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera nos menciona:

“La Entidad Mexiquense se destaca por tener distintos cultivos, entre los primeros lugares a nivel nacional como la producción de flores, en las que se encuentran: el Crisantemo y la Rosa, en segundo lugar, se encuentra la Gladiola. Por otra parte, se destacan los cultivos de frutos y hortícolas como el Maíz Grano, Maíz Forrajero en Verde, Avena Forrajera en Verde, Tuna, Papa y Aguacate. Con respecto a la Producción Pecuaria de Ovino y Guajolote, se mantienen en el tercer lugar a Nivel Nacional”.

Aunado a ello, nos menciona que nuestro Estado cuenta con: 772, 151 mil hectáreas, que son dedicadas al campo, una extensión considerable para estimar a este sector como uno de los más importantes de la entidad.

Por lo cual la reforma integral al campo está conformada por las siguientes propuestas;

DIRECCIÓN DEL CAMPO O UNIDAD ADMINISTRATIVA EQUIVALENTE EN LOS MUNICIPIOS.

El sector campesino requiere de una dependencia municipal, donde pueda recurrir para el asesoramiento y facilitar información relacionada a las actividades del campo, así mismo realizar trámites de carácter administrativo, servicios de atención e incluso el apoyo técnico.

Una dependencia o unidad administrativa es el primer paso para el fortalecimiento del campo en los municipios.

Es importante reflexionar que toda ley genera obligatoriedad, sin embargo, para su verdadera funcionalidad es necesario crear condiciones e instituciones, para que sean efectivas de manera real en la sociedad, por ello crear legislación sin políticas públicas o herramientas que doten su funcionamiento no tendrán eficacia.

Por lo anterior, es pertinente mencionar que quien deberá de implementar dichas políticas públicas municipales será *la dirección o unidad administrativa del campo*, ya que, es el nivel de gobierno con más cercanía a los campesinos de nuestro Estado y deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- 1. Atender, analizar y evaluar las condiciones del campo en el municipio.**
- 2. Promover y coordinar programas de apoyos municipales.**
- 3. Informar y apoyar técnicamente al campesinado.**
- 4. Gestionar ante instituciones de todos los niveles de gobierno y organizaciones.**
- 5. Guiar administrativamente a los campesinos en trámites ante otras dependencias.**

Es necesario que el perfil profesional de la persona titular de la dirección, deberá contar con experiencia en el ramo, misma que deberá acreditar mediante un grado académico, así también con los requisitos establecidos en las leyes vigentes y la aprobación del Cabildo.

Implementar una dirección en el municipio o unidad administrativa equivalente es el primer paso para que el sector campesino se encuentre informado y protegido.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Uso responsable de agroquímicos en los municipios.

El uso excesivo de agroquímicos en los cultivos generan residuos líquidos y sólidos, que si no se utilizan de manera adecuada pueden causar: *eutrofización, toxicidad de las aguas, contaminación de aguas subterráneas, contaminación del aire, degradación del suelo y de los ecosistemas, desequilibrios biológicos y reducción de la biodiversidad*, lo que

afecta a las cadenas alimenticias, pero lo más grave, es que el uso no controlado de agroquímicos lleva a la pérdida de la fertilidad y biodiversidad en los campos, creando un problema en la flora y la fauna atentando con la supervivencia de los ecosistemas.

Más de la mitad de los suelos en México padece degradación como consecuencia de actividades agrícolas y ganaderas, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés).

Aunado a ello se presenta también como una amenaza para la salud humana, con el uso de agroquímicos en la siembra de alimentos, ya que puede ser muy dañino para la salud, siendo un factor probable de ocasionar intoxicaciones agudas, así como enfermedades crónicas, por esto, es de suma importancia prestar atención, orientar y capacitar a nuestros campesinos en el uso responsable de agroquímicos, con la finalidad de cuidar la salud de los consumidores y garantizar que sus tierras sigan siendo útiles para la agricultura.

De acuerdo a la Declaración de los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, en su Artículo 3, Fracción 10. “Los campesinos tienen derecho a vivir una vida saludable y no ser afectados por la contaminación de productos agroquímicos como los pesticidas y fertilizantes químicos”.

“El empleo de plaguicidas representa un desafío, ya que, por su amplia diversidad estructural, toxicológica y funcional, estos productos pueden impactar a los compartimentos ambientales y organismos de diferentes maneras y con distintos niveles de intensidad, dependiendo de las formas de uso, las características geográficas y los patrones climáticos del sitio de aplicación pueden afectar de manera irreversible “Kromal y col 2011.

Es por ello, que se debe tener en cuenta que la actividad agropecuaria no debe ser contraria a los ecosistemas y en contra de la salud del ser humano.

La presente reforma tiene como objetivo que la secretaría del campo sea quien asesore técnicamente a los campesinos para que sus actividades agrícolas no afecten la salud humana y a la biodiversidad.

Con la finalidad de reforzar la iniciativa se dotará al municipio de facultades para que sea el encargado de vigilar que las actividades no sean contrarias al cuidado del medio ambiente ya que este es el nivel de gobierno es el más cercano a la población campesina y a sus actividades.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

Concientización a través de programas para mejorar la calidad de vida a través de los alimentos nutritivos y orgánicos

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), menciona que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen acceso permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, párrafo primero “ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

En el anterior argumento se puede observar que el Estado y en especial el Poder Legislativo, debe presentar iniciativas que garanticen que los alimentos que consuman los mexiquenses sean los adecuados para una seguridad alimentaria. Asegurar la producción responsable de alimentos en nuestro estado, es proteger la salud de los y las mexiquenses, brindar productos de una alta calidad nutrimental, reducirá enfermedades.

Asegurar el derecho a una alimentación adecuada, será una realidad cuando las leyes doten a las distintas dependencias de herramientas y facultades para que a través de políticas públicas lo garanticen.

Es importante mencionar las cifras que nos arroja el INEGI en su encuesta de ingresos y gastos en los hogares, donde nos muestra que existe un gran porcentaje de núcleos familiares que no cuentan con una alimentación saludable y nutritiva:

4,773,217 hogares	
41.1%	Con preocupación de que la comida se acabará
12.0%	Se quedaron sin comida.
29.6%	Sin alimentación sana y variada.
30.6%	Con una alimentación de adultos basada en muy poca variedad de alimentos
13.1%	Los adultos dejaron de desayunar, comer o cenar.
24.2%	Los adultos comieron menos de lo que piensan debían comer.
46.2%	Han experimentado alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias

Aunado a las cifras que arrojan **los indicadores estratégicos mensuales** que son el resultado de un conjunto de recopilaciones estadísticas en materia económica y de desarrollo social, emitidas por instituciones como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se puede visualizar mediante un comparativo en sus cifras del año **2014 las cuales muestran un resultado de que un 17.7% carece una alimentación nutritiva y de calidad, y observando las últimas cifras del año 2022 donde muestra un aumento del 24.2%**, reflejando el aumento de la carencia de una alimentación nutritiva, para ello, la presente iniciativa mediante la Secretaría de Salud, brindará información y fomentará a la población sobre la importancia de consumir alimentos saludables y nutritivos.

Por otra parte, la Secretaría de Salud Federal nos menciona que: “La característica principal de los productos orgánicos es que su proceso de producción está libre de plaguicidas, fertilizantes químicos. Son productos libres de hormonas, antibióticos, colorantes y saborizantes artificiales. Además de ofrecer productos que traen beneficios para la salud al ser humano, colabora con detener significativamente daños al medio ambiente y a la tierra de cultivo” sin duda fomentar el consumo de alimentos orgánicos será el primer paso para alcanzar una mejor calidad de vida en los mexiquenses.

JUSTICIA ECONÓMICA

Reconocer y buscar condiciones que garanticen una retribución justa y equitativa a los productos de los campesinos mediante el fomento de canales de comercialización.

Promover condiciones económicas favorables para el campesino, siempre será un reflejo de la valoración del trabajo y de su esfuerzo en el campo. La presente iniciativa pretende que las autoridades promuevan condiciones, para que los precios de los productos agrícolas reflejen el total de los costos de su producción.

El sector agrícola sufre desigualdades en las condiciones económicas que lo rodean, por lo anterior, los campesinos consideran abandonar sus tierras y dedicarse a una actividad industrial o diferente.

En la actualidad existe una migración importante del sector campesino al trabajo industrial por considerarlo estable económicamente, el objetivo es crear condiciones para que los ciudadanos vean al campo como una alternativa a una vida digna y próspera.

Las autoridades e instituciones, deberán generar y fortalecer actividades que permitan agregar valor a los productos agrícolas y a la agroecología.

De acuerdo a la Declaración de los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, en su Artículo 8, Fracción 4, nos menciona que: “ Los campesinos tienen derecho a obtener un precio justo por su producción” y su Artículo 8, Fracción 5 estipula que; “Los campesinos tienen derecho a obtener una retribución justa por su trabajo para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia”

Es importante mencionar los siguientes datos que nos arroja la secretaría del campo:

El Estado de México ocupa los primeros lugares de producción nacional en productos como: flores en la cual se cultivan aproximadamente 7 mil 500 hectáreas, maíz que se siembra una superficie de 500 mil hectáreas, tuna en 15 mil 900 hectáreas y avena con 12 mil 895 hectáreas, aguacate con 10 mil 266 hectáreas, no sin antes mencionar que el volumen de producción agrícola se ubicó en los primeros niveles nacionales con la cantidad de 8 millones de toneladas, esto nos da pauta a sustentar que nuestro estado tiene una gran vocación económica, para lo cual es necesario reforzar la actividad agrícola, promoviendo canales de comercialización, no solo a nivel nacional sino incluso internacional.

Garantizar la dignidad campesina, a través de una economía sólida mediante la apertura de canales de comercialización permitirá al sector agropecuario, un trato justo respecto a las ganancias de su trabajo y creará un importante impacto en el sector rural.

Es necesario visualizar al campo en tres bloques:

El primero: Campesino que trabaja sus tierras, únicamente con el fin de subsistir, este por lo regular no cuenta con ayuda técnica para mejorar sus productos y por lo tanto no obtiene una retribución económica justa, aunado a la escasez de maquinaria y herramienta idónea para las actividades agrícolas, en la actualidad existe un gran número de trabajadores del campo que ocupan este bloque en nuestro Estado.

El segundo: Campesino, que cuenta con apoyo técnico y maquinaria para explotar sus tierras, lo que lleva a una retribución para sustentar los gastos únicamente de producción y explotación.

El tercero: Campesino que produce de manera industrial, contando con inversión, maquinaria, apoyo técnico y condiciones favorables que lo llevan a una retribución de ganancia más allá de solventar necesidades.

La presente iniciativa tiene como fin proteger a los tres bloques antes mencionados, con ayuda de la Secretaría del Campo se promoverá canales de comercialización tanto en el ámbito privado como también público con la finalidad de tejer redes económicas que beneficien a los productores, impulsando la justa retribución de los productos de los tres bloques.

SISTEMA DE EDUCACIÓN Y EL CAMPO MEXIQUENSE

Implementación de valores y respeto del campo en el sector educativo.

El reconocer al campo como elemento indispensable para la vida humana en el ámbito educativo será una herramienta social y cultural que permitirá permear en la psique social de los ciudadanos. En este sentido se requiere de una reforma educativa en la cual la autoridad estatal promueva al órgano federal programas **y planes educativos** que incluyan principios de respeto, reconocimiento y valoración de la agricultura, así mismo, mediante los municipios incentivar una cultura de reflexión de la importancia e impacto de la agricultura en la vida del ser humano, es decir que los planes de estudio deberán de ser enfocados al reconocimiento y valoración de la cultura del campo.

La agricultura se debe catalogar como la base de la economía y de la vida del ser humano para lo cual la educación siempre será el factor importante para que pueda existir un cambio que beneficie de manera cultural y coyuntural hacia este sector, la presente reforma tiene como objetivo que la autoridad estatal proponga ante las autoridades federales que los programas educativos de nivel básico contengan principios de valoración e importancia del campo en la vida del ser humano.

Por todo lo anteriormente mencionado se argumenta que el campo mexiquense requiere de una reforma integral que proteja tanto al campo como al campesinado mexiquense en cada una de sus esferas de competencia.

ATENTAMENTE.- DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, toda vez que, en lo conducente, las iniciativas proponen adecuaciones a similar ordenamiento jurídico, determinamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron sometidas a la deliberación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día once de noviembre de dos mil veintiuno, la iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con la finalidad de crear la Dirección Municipal del Campo, principalmente en los municipios rurales.

- El día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con el objeto de crear una Dirección de Campo o equivalente en los municipios.

2.- En las citadas sesiones fueron remitidas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

3.- Mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidentas de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

4.- En ejercicio de sus funciones los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas distribuyeron copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5.- En fechas veintiséis de abril, siete de junio y diez de agosto de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, celebraron reuniones de análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto y contaron con la presencia del Lic. José Manuel Miranda Álvarez, Procurador Fiscal del Estado de México; del Mtro. Daniel Quetzalcóatl Fabela Montes de Oca, Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la SECAMPO; y del Mtro. Miguel Ángel Díaz Díaz, Coordinador de Asuntos Jurídicos de la SECAMPO.

En la Sesión de la Diputación Permanente del día nueve de agosto de dos mil veintitrés, se modificó el turno a comisiones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6.- De acuerdo con el estudio realizado, integramos el Proyecto de Decreto correspondiente, recogiendo, de ambas propuestas, aquellas en las que existió coincidencia por estimarse correctas y adecuadas. En consecuencia, apreciamos procedente, en lo conducente, las iniciativas con Proyecto de Decreto y compartimos su objeto principal de modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para establecer que los municipios, predominantemente rurales, exista una Dirección Municipal del Campo, así como, definir los requisitos que deberán cumplir quienes, en su momento, sean designados por las o los Presidentes Municipales para estar al frente de éstas.

Así, resulta adecuado reformar el artículo 32; y adicionar la fracción X al artículo 87, el artículo 87 Ter y el artículo 96 Sexdecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que el sector campesino y ganadero requiere en todo momento, poder ser asesorados de manera gratuita en los asuntos concernientes a los núcleos ejidales, así como en los comunales en trámites de carácter administrativo y/o que representen conflicto determinado, esto sin que se tengan que trasladar a las oficinas centrales que para tal efecto pudieran tener servicio de atención y asesoramiento, lo que representa gastos monetarios y tiempo.

De las iniciativas desprendemos valiosa información sobre la situación del campo y en particular de la superficie agrícola y de tierras ejidales y comunales, así como de los trámites más solicitados y los programas estatales dirigidos al campo, éstos son inversiones y aplicaciones de recursos económicos, esto sin lugar a duda es importante, pero es indispensable darles seguimiento y acompañamiento con políticas vinculantes con una Dirección que pueda fungir como vínculo ante la Secretaría del Campo.

En este contexto, las iniciativas tienen por objeto principal modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para establecer que los municipios, predominantemente rurales, exista una Dirección Municipal del Campo, así como, definir los requisitos que deberán cumplir quienes, en su momento, sean designados por las o los Presidentes Municipales para estar al frente de éstas.

Estamos convencidos de que con ello se busca atender el reclamo social y de los grupos vulnerables, a efecto de poder brindar soluciones de manera tangible y directa; coincidimos en la relevancia del campo para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado, por lo que es importante apoyarlo y fortalecerlo en beneficio de millones de mexiquenses.

Reconocemos que el sector campesino requiere de una Dependencia Municipal, donde pueda recurrir para el asesoramiento y facilitar información relacionada a las actividades del campo, así mismo realizar trámites de carácter administrativo, servicios de atención e incluso el apoyo técnico, como se plantea en las iniciativas.

En efecto, una Dependencia o Unidad Administrativa es el primer paso para el fortalecimiento del campo en los municipios.

Advertimos que quien deberá de implementar políticas públicas municipales en favor del campo debe ser *la Dirección o Unidad Administrativa del Campo*, ya que, es el nivel de gobierno con más cercanía a los campesinos de nuestro Estado y deberá cumplir con los siguientes objetivos: atender, analizar y evaluar las condiciones del campo en el Municipio; promover y coordinar programas de apoyos municipales; informar y apoyar técnicamente al campesinado; gestionar ante instituciones de todos los niveles de gobierno y organizaciones; y guiar administrativamente a los campesinos en trámites ante otras dependencias.

Es importante que, dentro del perfil profesional de la persona titular de la Dirección, deba contar con experiencia en el ramo, misma que deberá acreditar mediante un grado académico, así también con los requisitos establecidos en las leyes vigentes y la aprobación del Cabildo.

Creemos también que implementar una Dirección en el Municipio o Unidad Administrativa equivalente, es el primer paso para que el sector campesino se encuentre informado y protegido.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Por lo tanto, es procedente reformar el artículo 32; y adicionar la fracción X al artículo 87, el artículo 87 Ter y el artículo 96 Sexdecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Es pertinente que para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Estimamos necesario que, para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará, entre otras dependencias, con la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámbito rural.

Asimismo, que en los municipios que cuenten con vocación productiva agrícola pecuaria, acuícola y pesquera y/o agroindustrial, de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades.

De igual forma que la persona titular de la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente cuente con estudios de Ingeniería en Agronomía con las siguientes atribuciones: fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, por acuerdo del Ayuntamiento en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, establecidas en la Ley de la materia. Así como realizar la programación y ejecución de asesorías y servicios relacionados; las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/SEPTIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/SEPTIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Secretaria Dip. Juana Bonilla Jaime	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		